



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 551 - 2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 29 de setiembre de 2020

VISTO: El Informe N° 175-2020/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 29 de setiembre de 2020 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre *Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2020, en aplicación al Decreto Supremo N° 279-2020-EF.*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 889-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 31 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2020 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 2 133 371 449,00)**, por toda fuente de financiamiento;

Que, el numeral 1 de la Duodécima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, a fin de que apruebe un listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2019, para continuar con el proceso de pago de estos adeudos.

Que, el numeral 3 de la referida Disposición Complementaria Final establece que su implementación se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES); para lo cual dichos recursos se incorporan en los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante el procedimiento establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo a propuesta del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y con sujeción a la información contenida en el listado complementario elaborado por la Comisión Evaluadora.

Que, el numeral 6 de la Duodécima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019 dispone, adicionalmente a lo establecido en el numeral 3, que la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada del Sector Educación, se financia con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del Año Fiscal 2019 del Presupuesto del Sector Público, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES); para lo cual dichos recursos se incorporan en los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos a propuesta de esta última, y con sujeción a la información contenida en el listado complementario elaborado por la Comisión Evaluadora;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 551 -2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 29 de setiembre de 2020

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 10 de las Normas Reglamentarias para la aplicación de la Duodécima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobadas con Decreto Supremo N° 027-2020-EF, la Comisión Evaluadora, mediante un Informe Final, presenta al Titular del Ministerio de Economía y Finanzas y al Titular del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dos (02) listados complementarios para el financiamiento del pago de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2019, correspondiendo un listado a las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, sin incluir al Sector Educación, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), y otro listado del Sector Educación, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Decreto Supremo N° 279-2020-EF publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 25 de Setiembre de 2020, en su artículo 1 autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales sin incluir el Sector Educación, para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2019, en el marco del numeral 3 de la Duodécima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, en el precitado decreto supremo, en el artículo 2 se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos señalados en el numeral 6 de la Duodécima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2019.

Que, conforme al detalle del Anexo 1 "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales – Otros Sectores sin incluir Educación" (S/ 20'488,274.00) y al Anexo 2 "Crédito Suplementario a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales – Sector Educación" (S/ 3'329,449.00) del Decreto Supremo N° 279-2020-EF, según los cuales, al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde la suma total de **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS Y 00/100 SOLES (S/ 23'817,723.00)** con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios;

Que, el artículo 4 del precitado Decreto Supremo, dispone al Titular del Pliego, la desagregación de la transferencia de recursos que le han sido autorizados, debiendo emitirse la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con lo normado Artículo 27, numeral 27.2 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece lineamientos específicos para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo N° 03/GR;

Que, es necesario incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, Año Fiscal 2020, los mayores fondos autorizados mediante Decreto Supremo N° 279-2020-EF;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 551 -2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 29 de setiembre de 2020

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", Decreto de Urgencia N° 014-2019 "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020", y al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y la Ley N° 27902 "Modificación de la Ley N° 27867".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 279-2020-EF que autoriza una Transferencia de Partidas, por un monto de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 20'488,274.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO : 457 Gobierno Regional del Departamento de Piura
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : **1 RECURSOS ORDINARIOS**

(En Soles)

2	GASTOS PRESUPUESTALES	20'488,274.00
	GASTO CORRIENTE	20'488,274.00
	5. OTROS GASTOS	20'488,274.00
	TOTAL EGRESOS	20'488,274.00

El desagregado del Ingreso y Egreso, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto/Proyecto, Actividad/obra, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en el Anexo N° 01, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 279-2020-EF que autoriza un Crédito Suplementario, por un monto de **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 3'329,449.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO : 457 Gobierno Regional del Departamento de Piura
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : **1 RECURSOS ORDINARIOS**

(En Soles)

2	GASTOS PRESUPUESTALES	3'329,449.00
	GASTO CORRIENTE	3'329,449.00





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 551 -2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 29 de setiembre de 2020

5. OTROS GASTOS	3'329,449.00

TOTAL EGRESOS	3'329,449.00
	=====

El desagregado del Ingreso y Egreso, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto/Proyecto, Actividad/obra, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en el Anexo N° 02, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Limitación al uso de los recursos

Los recursos aprobados en el artículo primero precedente no podrán ser destinados, a fines distintos para los cuales fueron autorizados, bajo responsabilidad del Titular de las Unidades Ejecutoras consignadas dentro de los alcances de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Productos, Actividades, Finalidades y Unidades de Medida. Asimismo, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

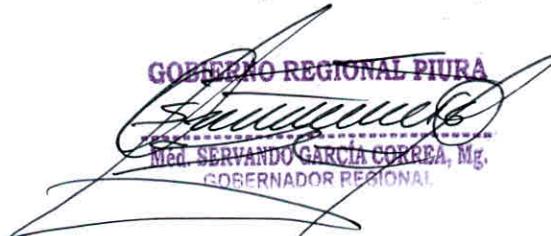
ARTÍCULO QUINTO.- Responsabilidades

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos

ARTÍCULO SEXTO. - Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
 GOBERNADOR REGIONAL



ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2020
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 279-2020-EF
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	MONTO
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	20,488,274
GASTO CORRIENTE	20,488,274
2.5 OTROS GASTOS	20,488,274
U.E. 001 SEDE PIURA (0892)	2,759,657
GASTO CORRIENTE	2,759,657
2.5 OTROS GASTOS	2,759,657
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2,759,657
3 999999 SIN PRODUCTO	2,759,657
5 002174 PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES	2,759,657
2.5 OTROS GASTOS	2,759,657
U.E. 004 PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA (1141)	900,563
GASTO CORRIENTE	900,563
2.5 OTROS GASTOS	900,563
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	900,563
3 999999 SIN PRODUCTO	900,563
5 002174 PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES	900,563
2.5 OTROS GASTOS	900,563
U.E. 100 AGRICULTURA PIURA (0894)	15,462,021
GASTO CORRIENTE	15,462,021
2.5 OTROS GASTOS	15,462,021
9001 ACCIONES CENTRALES	15,462,021
3 999999 SIN PRODUCTO	15,462,021
5 000003 GESTION ADMINISTRATIVA	15,462,021
2.5 OTROS GASTOS	15,462,021
U.E. 400 SALUD PIURA (0899)	921,358
GASTO CORRIENTE	921,358
2.5 OTROS GASTOS	921,358
9001 ACCIONES CENTRALES	921,358
3 999999 SIN PRODUCTO	921,358
5 000003 GESTION ADMINISTRATIVA	921,358
2.5 OTROS GASTOS	921,358



ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2020
 DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 279-2020-EF
 (En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	MONTO
U.E. 401 SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA (0900)	222,145
GASTO CORRIENTE	222,145
2.5 OTROS GASTOS	222,145
9001 ACCIONES CENTRALES	222,145
3 999999 SIN PRODUCTO	222,145
5 000003 GESTION ADMINISTRATIVA	222,145
2.5 OTROS GASTOS	222,145
U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA (0901)	172,247
GASTO CORRIENTE	172,247
2.5 OTROS GASTOS	172,247
9001 ACCIONES CENTRALES	172,247
3 999999 SIN PRODUCTO	172,247
5 000003 GESTION ADMINISTRATIVA	172,247
2.5 OTROS GASTOS	172,247
U.E. 403 SALUD MORROPON - CHULUCANAS (1026)	13,468
GASTO CORRIENTE	13,468
2.5 OTROS GASTOS	13,468
9001 ACCIONES CENTRALES	13,468
3 999999 SIN PRODUCTO	13,468
5 000003 GESTION ADMINISTRATIVA	13,468
2.5 OTROS GASTOS	13,468
U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA - PIURA (1306)	36,815
GASTO CORRIENTE	36,815
2.5 OTROS GASTOS	36,815
9001 ACCIONES CENTRALES	36,815
3 999999 SIN PRODUCTO	36,815
5 000003 GESTION ADMINISTRATIVA	36,815
2.5 OTROS GASTOS	36,815



ANEXO N° 02

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2020
DESAGREGACION CREDITO SUPLEMENTARIO - DECRETO SUPREMO N° 279-2020-EF
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	MONTO
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	3,329,449
GASTO CORRIENTE	3,329,449
2.5 OTROS GASTOS	3,329,449
U.E. 300 EDUCACION PIURA (0896)	2,212,419
GASTO CORRIENTE	2,212,419
2.5 OTROS GASTOS	2,212,419
9001 ACCIONES CENTRALES	2,212,419
3 999999 SIN PRODUCTO	2,212,419
5 000003 GESTION ADMINISTRATIVA	2,212,419
2.5 OTROS GASTOS	2,212,419
U.E. 302 EDUCACION LUCIANO CASTILLO COLONNA (0898)	469,746
GASTO CORRIENTE	469,746
2.5 OTROS GASTOS	469,746
9001 ACCIONES CENTRALES	469,746
3 999999 SIN PRODUCTO	469,746
5 000003 GESTION ADMINISTRATIVA	469,746
2.5 OTROS GASTOS	469,746
U.E. 303 EDUCACION ALTO PIURA (1115)	317,719
GASTO CORRIENTE	317,719
2.5 OTROS GASTOS	317,719
9001 ACCIONES CENTRALES	317,719
3 999999 SIN PRODUCTO	317,719
5 000003 GESTION ADMINISTRATIVA	317,719
2.5 OTROS GASTOS	317,719
U.E. 305 EDUCACION UGEL PAITA (1395)	50,000
GASTO CORRIENTE	50,000
2.5 OTROS GASTOS	50,000
9001 ACCIONES CENTRALES	50,000
3 999999 SIN PRODUCTO	50,000
5 000003 GESTION ADMINISTRATIVA	50,000
2.5 OTROS GASTOS	50,000



ANEXO N° 02

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2020
 DESAGREGACION CREDITO SUPLEMENTARIO - DECRETO SUPREMO N° 279-2020-EF
 (En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG	MONTO
CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	
U.E. 306 EDUCACION UGEL TALARA (1396)	50,000
GASTO CORRIENTE	50,000
2.5 OTROS GASTOS	50,000
9001 ACCIONES CENTRALES	50,000
3 999999 SIN PRODUCTO	50,000
5 000003 GESTION ADMINISTRATIVA	50,000
2.5 OTROS GASTOS	50,000
U.E. 307 EDUCACION UGEL MORROPON (1397)	175,000
GASTO CORRIENTE	175,000
2.5 OTROS GASTOS	175,000
9001 ACCIONES CENTRALES	175,000
3 999999 SIN PRODUCTO	175,000
5 000003 GESTION ADMINISTRATIVA	175,000
2.5 OTROS GASTOS	175,000
U.E. 309 EDUCACION UGEL HUANCABAMBA (1513)	54,565
GASTO CORRIENTE	54,565
2.5 OTROS GASTOS	54,565
9001 ACCIONES CENTRALES	54,565
3 999999 SIN PRODUCTO	54,565
5 000003 GESTION ADMINISTRATIVA	54,565
2.5 OTROS GASTOS	54,565

